

**FRANQUEO  
CONCERTADO**



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expósitos

### ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR NUM. 1.º

#### Sección de Cuentas y Presupuestos.

Acordado generalmente por las Corporaciones municipales hacer efectivo el impuesto de arbitrios extraordinarios por repartimiento, y habiendo éste de hacerse conforme á las disposiciones del Reglamento de Consumos, y por tanto, necesitar la aprobación de este Gobierno, sin cuyo requisito carece de legalidad, y como ha trascurrido el plazo para recaudar el primer trimestre, he acordado ordenar á los Alcaldes de los pueblos que á continuación se relacionan, remitan en el plazo de diez dias el citado repartimiento ó certificación de haber adoptado otro medio para hacer efectivos los arbitrios extraordinarios con que cubrir el déficit del presupuesto.

Guadalajara 5 de Mayo de 1913.

El Gobernador,

**Patricio Lopez Gonzalez de Canales.**

#### Pueblos.

Almadrones.	Duron.
Anchueta del Pedregal.	Fontanar.
Azañon.	Fuentelsaz.
Budia.	Galápagos.
Cantalojas.	Heras.
Cañizar.	Iriepal.
Drieves.	Ledanca.

Loranca de Tajuña.  
Lupiana.  
Mazuecos.  
Megina.  
Membrillera.  
Muriel.  
Olmeda de Cobeta.  
Pozancos.  
Quer.  
Rebollosa de Hita.

Sayaton.  
Taracena.  
Taragudo.  
Toba (La).  
Torre del Burgo  
Tórtola.  
Usanos.  
Valdeancheta.  
Viana de Jadraque.  
Yebes.

### NUM. 2

Son muchos los Ayuntamientos que aún no han cumplido los preceptos del Real decreto de 21 de Marzo de 1905 y Real orden de 18 de Abril del mismo año por no haber remitido á este Gobierno la liquidación del presupuesto de 1912 y relaciones de deudores y acreedores en 31 de Abril último, servicio que han debido cumplir dentro del mes de Enero próximo pasado, por lo que, y siendo aquél de tanta importancia para la buena marcha económico-administrativa del Municipio, he acordado insertar á continuación relación de dichas Corporaciones y prevenirles que, si en el plazo de quince días no remiten los referidos documentos, se les impondrá el máximun de multa individual que autoriza el art. 184 de la ley Municipal, y con la que quedan conminados.

Guadalajara 5 de Mayo de 1913.

El Gobernador,

**Patricio López Gonzalez de Canales**

#### Relación que se cita

Alcocer.	Aranzueque.
Aldeanueva de Guadalajara.	Arbeteta.
Aleas.	Archilla.
Alique.	Armallones.
Almadrones.	Atanzón.
Almoguera.	Atienza.
Almonacid de Zorita.	Azañón.
Alocén.	Azuqueca.
Alpedroches.	Baides.
Anchueta del Campo.	Balconete.
Anchueta del Pedregal.	Bañuelos.

- |                           |                           |
|---------------------------|---------------------------|
| Barriopedro.              | Padilla de Hita.          |
| Beleña.                   | Pareja.                   |
| Budia.                    | Peñalén.                  |
| Bu alaro.                 | Peña ver.                 |
| Campisábalos.             | Pioz.                     |
| Canales del Ducado.       | Poveda de la Sierra.      |
| Canales de Molina.        | Pobo (El).                |
| Canr dondo.               | Pradosredondos.           |
| Cantalojas.               | Puerta (La).              |
| Cañizar.                  | Quer.                     |
| Carrascosa de Tajo.       | Recuenco (El).            |
| Casar de Talamanca.       | Reñera.                   |
| Casasana.                 | Retiendas.                |
| Castejón de Henares.      | Riofrío.                  |
| Castellar.                | Rivarredonda.             |
| Caltimimbre.              | Riva de Saelices.         |
| Centenera.                | Robledo.                  |
| Cereceda.                 | Romancos.                 |
| Chiloeches.               | Romanillos de Aienza.     |
| Cirueñas.                 | Romanones.                |
| Cogollor.                 | Ruguilla.                 |
| Congostina.               | Sacecorbo.                |
| Cócoles.                  | Sacedón.                  |
| Drievés.                  | Sa merón.                 |
| Embid.                    | San Andrés del Congosto.  |
| Fscamilla.                | Santa Maria de Poyos.     |
| Escariche.                | Santiuste.                |
| Escopete.                 | Sauca.                    |
| Fontanar.                 | Semil as.                 |
| Fuencemillán.             | Sigüenza.                 |
| Fuentelencina.            | Tamajón.                  |
| Fuentelviejo.             | Tendilla.                 |
| Fuentenovilla.            | Terraza.                  |
| Gualda.                   | Toba (La).                |
| Guijosa.                  | Torre Cuadrada de Molina. |
| Heras.                    | Torre Cuadrada.           |
| Ho tanillas.              | Torrejón del Rey.         |
| Hontova.                  | Torre mocha del Pinar.    |
| Horna.                    | Tórtola.                  |
| Humanes.                  | Tortonda.                 |
| Huerca (La).              | Trillo.                   |
| Huérmece.                 | Usanos.                   |
| Huertahernando.           | Valdarachas.              |
| Huertapelayo.             | Valdegrudas.              |
| Illana.                   | Valdenoches.              |
| Jauraque.                 | Valdenuño Fernández.      |
| Ledanca.                  | Valverde.                 |
| Loranca de Tajuña.        | Va tablado del Río.       |
| Málaga del Fresno.        | Viana de Mondejar.        |
| Marchamao.                | Viana de Jadraque.        |
| Mazuecos.                 | Vil acadima.              |
| Megina.                   | Villaexcusa de Palositos. |
| Membrillera.              | Villanueva de Alcorón.    |
| Mesonés.                  | Villanueva de la Torre.   |
| Mi lana.                  | Villaseca de Henares.     |
| Miñosa.                   | Villal de Mesa.           |
| Monasterio.               | Yebes.                    |
| Montarrón.                | Yebra.                    |
| Moratilla de Henares.     | Yela.                     |
| Moratilla de los Meleros. | Yunquera.                 |
| Ocentejo.                 | Yunta (La).               |
| Olmeda de Cobeta.         | Zaorejas.                 |
| Olmeda del Extremo.       | Zorita de los Canes.      |
| Orea.                     |                           |

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA  
Y BELLAS ARTES**

**Real orden**

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por varios Maestros que han obtenido Escuelas por virtud de oposición y no han podido posesionarse de las mismas, ó se hallan imposibilitados para servir las por haber sido llamados al servicio militar, y teniendo en cuenta que el caso ha de repetirse con frecuencia, por ser la de veintiún años la edad exigida para ingresar en el Magisterio, y

que no puede privarse á los interesados de los derechos que legítimamente adquirieron, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Los Maestros que obtengan mediante oposición libre ó restringida Escuelas nacionales de primera enseñanza y no puedan posesionarse de las mismas por ser llamados al servicio militar obligatorio, se considerarán posesionados de sus Escuelas en el día siguiente al en que se consigne el «Cúmplase» en sus respectivos títulos administrativos.

2.º Los Maestros que se hallen desempeñando Escuelas en propiedad y sean llamados al servicio militar, conservarán la propiedad en sus plazas.

3.º En los dos casos anteriores se nombrará por la Junta provincial respectiva un interino que desempeñe la Escuela. Este interino percibirá como los demás en su clase, 500 pesetas anuales, ingresando el resto de la dotación de la plaza en la Caja de Pasivos del Magisterio.

4.º Cuando el Maestro termine el período reglamentario de servicio militar, se incorporará á su Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1913.

LOPEZ MUÑOZ.

Señor Director general de Primera enseñanza.

**Delegación Regia de Pósitos**

**REINTEGRACION EJECUTIVA**

*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909 declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre el total importe del descubierto á los deudores y responsables al Pósito de Málaga del Fresno que se comprenden en la certificación expedida por el Secretario Interventor con el visto bueno del Presidente de la Corporación administradora y que á continuación se expresan:

NOMBRES de los deudores y responsables	TOTAL
	del préstamo, intereses y primer grado de apremio Pesetas
<i>Fecha del préstamo, Noviembre 1909</i>	
Gabino Perez Viñuelas	241 01
Cipriano Rogelio	30 11
Vicente Pedromingo	239 71
Vicente Minguez Plaza	379 47
Alberto Sanz Merino	150 58

Los mencionado deudores podrán satisfacer sus descubierto en la Depositaria del Pósito en el plazo de ocho días naturales, según lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909.

Guadalajara 30 de Abril de 1913. — El Jefe de la Sección provincial de Pósitos, Bravo y Lecea.

**Junta provincial de Beneficencia**

Hallándose vacantes siete dotes de 412'50 pesetas cada una, de las establecidas en la fundación

benéfica de D. Rafael Cornejo Rivadeneira, en favor de doncellas huérfanas y pobres, naturales de alguna de las provincias de Madrid, Toledo, Cuenca, Ciudad Real y Guadalajara, que aspiren á tomar estado religioso ó de matrimonio, se llama á las que reúnan dichas circunstancias, para que en el término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, presenten sus instancias documentadas en la Secretaría de dicha Junta, calle del Amor de Dios, número 6.

Madrid 26 de Abril de 1913.—El Secretario-Administrador, Pedro Brian.—V.º B.º—El Vicepresidente, Marqués de Urquijo.

## TESORERIA DE HACIENDA

de la provincia de Guadalajara

### EDICTO

para notificar por medio del «Boletín oficial» y la «Gaceta de Madrid» á forasteros la providencia de 2.º grado

Don Jesús Remacha Lopez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Pastrana.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, desde 1905 a año de 1912 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Francisco Bronchalo, 491'94 pesetas.

Eugenio Fernandez, 378'96 id.

Manuel Hidalgo, 213'98 id.

Manuela Oliva, 1.005'55 id.

Pastrana 17 de Abril de 1913.—El Recaudador auxiliar, Jesús Remacha.—V.º B.º—El Tesorero de Hacienda, J. M. Sedeño.

## AYUNTAMIENTOS

### CIFUENTES

Terminadas las cuentas de gastos Carcelarios correspondientes al año 1912, con el fin de que puedan ser examinadas y censuradas, se convoca por el presente para el día 12 de Mayo próximo, á las once de la mañana, en estas Casas consisto-

riales, á los señores representantes de los pueblos de esta partido; advirtiéndole, que si en esta primera reunión no pudiera tomarse acuerdo por falta de número, se celebrará otra segunda en la que se tomará, cualquiera que sea el número de asistentes, el día 16 del mismo, á dicha hora.

Encarezco á las Corporaciones se sirvan nombrar de su seno el individuo que ha de representarlas, al que proveerán de certificado de su nombramiento.

Cifuentes 28 de Abril de 1913.—El Alcalde, Jesús Terán.

### LA HUERCE

Por terminación de contrato con el que en la actualidad la desempeña, se hallará vacante desde el día 24 de Junio próximo, la plaza de Practicante-Barbero de este pueblo y sus dos agregados Umbralejo y Valdepinillos, distantes 2 kilómetros de buen camino, su dotación consiste en una fanega de trigo-centeno, una arroba de patatas y una p-seta, que percibirá el agraciado de cada uno de los 114 vecinos que componen el partido; además disfrutará de casa libre, 40 cargas de leña y libre de todas cargas municipales.

Los aspirantes que se hallen adornados de los requisitos necesarios para su desempeño, presentarán sus instancias debidamente reintegradas á esta Alcaldía en el plazo de treinta días.

La Huerce 30 de Abril de 1913.—El Alcalde, Julian Robledo.

### CARRASCOSA DE TAJO

Por el vecino del agregado Oter, Anselmo Lopez Lopez, se me dá parte de que el día 17 del próximo pasado Marzo, por la noche, desapareció de su domicilio su hijo Agapito Lopez Galiano, de las señas que á continuación se expresan. Dicho Agapito, con fecha 23 de Diciembre último, salió del Hospital civil de Guadalajara, donde había ingresado para observación como presunto alienado, sin que á pesar de las averiguaciones practicadas en su busca, hasta la fecha haya podido ser habido.

Por tanto, ruego á las autoridades, así gubernativas como judiciales y Guardia civil, lo pongan á disposición de esta Alcaldía, caso de ser habido.

Carrascosa de Tajo 1.º de Mayo de 1913.—Alcalde, Andrés Escribano.

### Señas

Edad 27 años, estatura 1'530 aproximadamente, color bueno, barba rubia y algo poblada, lleva pantalón y chaleco de pana negra rayada, blusa azul, boina negra, calzado de albarcas de suela, vá indumentado.

### TORREBELEÑA

En virtud de las disposiciones del Gobierno y en su cumplimiento, este Ayuntamiento se propone emplear las láminas del 80 por 100 que posee procedentes de los bienes correspondientes á estos Propios que le fueron enagenados, para con su importe crear un Banco Agrícola. Al efecto ha instruido el oportuno expediente en que constan los documentos prevenidos que quedan expuestos al público por término de quince días, á fin de que puedan enterarse de ellos las personas que gusten examinarlos y presentar por escrito en papel de

una peseta pliego, las observaciones ó reclamaciones que tuvieren por conveniente.

Torrebeleña 29 de Abril de 1913.—El Alcalde, Jerónimo Boquerin.

### CLARES

Por su delicado estado de salud y atenciones de familia, ha dimitido del cargo de Secretario de este Ayuntamiento D. Hilario Albacete, que venía desempeñándolo por espacio de doce años, á satisfacción de la Corporación, cuya vacante se anuncia con la dotación anual de 400 pesetas.

Las solicitudes hasta el 15 del corriente, pasado se proveerá.

Igualmente lo está la Secretaría de este Juzgado municipal con los derechos de arancel.

Clares 1.º de Mayo de 1913.—El Alcalde, Escolástico Garcia.

### ALBENDIEGO

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 500 pesetas, por destitución del que la desempeñaba.

Los que se encuentren adornados de los requisitos que exige la ley Municipal, dirigirán las solicitudes á esta Alcaldía en el plazo de quince días, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Albendiego 28 de Abril de 1913. El Alcalde, Juan Redondo.

## DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala.

Anquela del Ducado, el apéndice al amillaramiento por rústica y pecuaria para el año 1914, por quince días.

El Olivar, las cuentas municipales del año 1912, por quince días.

Humanes, el recuento general de ganadería para el año 1914, por ocho días.

## JUNTAS PERICIALES

Para que las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, puedan en tiempo oportuno proceder á la formación de sus apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica, pecuaria y urbana en el próximo ejercicio de 1914, los contribuyentes de cada término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán relaciones de las altas y bajas en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, dentro del término que cada uno señala, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Fuentelencina, hasta el 25 de Mayo.

Atanzón, hasta el 20 de id.

Usanos, en término de quince días.

Pioz, id. id.

Morillejo, id. id.

## EXTRACTOS

de los acuerdos tomados por los Ayuntamientos que á continuación se expresan, en las sesiones ce-

lebradas durante el primer trimestre del año 1913, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

### ALUSTANTE

Dia 5 de Enero.—Aprobó la lista de familias pobres.

Dia 16 de Febrero.—Aprobó las cuentas municipales de 1912

Dia 23.—Aprobó el pliego de condiciones de diferentes impuestos para su recaudación en 1913.

Dia 28. Practicó el sorteo de Vocales de la Junta municipal para 1913.

Dia 30 de Marzo.—Proceder á hacer diferentes pagos.

Alustante 19 de Abril de 1913.—El Alcalde, Domingo Mansilla.

### HOMBRADOS

Dia 12 de Enero.—Comprar un sello para la Junta municipal.

Dia 9 de Febrero.—Aprobó las cuentas municipales.

Dia 23.—Nombró tallador.

Dia 9 de Marzo.—Proceder á limpiar las calles.

Dia 16. Reparar un camino.

Dia 30.—Hacer un pago.

Hombrados 19 de Abril de 1913.—El Alcalde, Domingo Navarro.

### VALFERMOSO DE LAS MONJAS

Dia 11 Enero.—Suscribirse á la «Revista Moderna de Administración local».

Dia 18 Enero.—Aprobar la cuenta del Agente.

Dia 1 Marzo.—Aprobó dar una gratificación.

Dia 8.—Vedar la vega.

Valfermoso de las Monjas 25 de Abril de 1913.—El Alcalde, Patricio Yusta.

### ZAOREJAS

Dia 5 de Enero.—Admitir la dimisión al depositario y nombrar otro para tal cargo.—Aprobó la cuenta del agente.

Dia 19 de Enero.—Se dividió el término para nombrar la Junta municipal.

Dia 19.—Solicitar el aprovechamiento de pastos.

Dia 23.—Nombró tallador.

Dia 30 de Marzo.—Nombró comisionado para el juicio de exenciones.

Zaorejas 9 de Abril de 1913.—El Alcalde, Leandro Arcediano.

## JUZGADOS DE INSTRUCCION

### CIFUENTES

El Juez de primera instancia é instrucción de Cifuentes.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas á Hermenegildo Garcia Ramiro y Toribio Colado Garcia, en causa criminal sobre lesiones, se sacan á pública segunda subasta con rebaja del 25 por 100 y las demás condiciones de la primera, los bienes embargados que se describen en el edicto inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 45 del dia 14 de Abril de 1913.

El remate se celebrará el dia 26 de Mayo próximo para los semovientes y muebles, y el 27 para los inmuebles, á las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Cifuentes á 3 de Mayo de 1913.—Martín Espinel.—P. S. M.—Licdo. Antonio Bonafós.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos